

## I PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA

La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres es un derecho fundamental, es el pilar para conseguir un mundo igualitario y equitativo, además de ser fundamental para el desarrollo sostenible de la sociedad.

Así, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres requiere adoptar medidas de acción positiva, eficaces y reales, dirigidas a erradicar las situaciones de discriminación que por razón de sexo sufren las mujeres y evitar todos aquellos obstáculos que impiden lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito público y privado.

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Igualdad, convoca la primera edición de los Premios a las Buenas Prácticas en Igualdad con la finalidad de distinguir a las personas y entidades que realizaron actividades y prácticas eficaces relevantes para conseguir la igualdad real de mujeres y hombres. El objetivo es reconocer las buenas prácticas y las experiencias provechosas eficaces para estimular las actuaciones a favor de la igualdad real entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia machista.

Desde el punto de vista competencial, la igualdad como derecho está recogida en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución española con el objetivo de alcanzar una sociedad más democrática, justa y solidaria. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de género en todos los ámbitos de la vida, concretamente en las áreas económica, social, laboral, cultural y educativa.

En la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que se constituye como el marco jurídico y legal de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de todo el Estado español; en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, se recoge que los poderes públicos incorporarán, en el marco de sus competencias, medidas tendentes a conseguir la igualdad efectiva e impulsarán campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género.

En el ámbito local, en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece como competencia propia de las

diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Del mismo modo, en el artículo 109.1.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, y en el artículo 118.d, la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

Por todo lo expuesto, la Diputación de Pontevedra establece las bases reguladoras de la primera edición de estos premios, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP); la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, y la demás normativa de aplicación, de acuerdo con las siguientes

#### BASES REGULADORAS

##### Primera. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto convocar y establecer las bases de los I Premios a las Buenas Prácticas en Igualdad, en las categorías establecidas en la base tercera, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado por las distintas entidades en materia de igualdad de género y contra la violencia machista en la provincia de Pontevedra.

##### Segunda. Finalidad

La finalidad de estos premios es distinguir las actividades, proyectos o programas ejecutados por personas físicas y entidades, que destaquen como buenas prácticas en igualdad de género y contra la violencia machista en la provincia de Pontevedra.

Se entiende por buenas prácticas aquellas cuyos resultados hayan sido capaces de reducir las situaciones de discriminación y hayan tenido efectos positivos, favoreciendo la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia de género.

##### Tercera. Modalidades de los premios y procedimiento de concesión

###### a. Premios

1. Premio a las buenas prácticas en materia de igualdad en entidades de iniciativa social.

En esta categoría se premiará a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades o proyectos sobre la igualdad de género y/o la erradicación de la violencia de género.

2. Premio a la mejor iniciativa cultural en materia de igualdad.

En esta categoría se premiará a personas físicas y/o entidades culturales sin ánimo de lucro por su actividad a través de actuaciones artísticas, teatrales, musicales, literarias para la consecución de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

3. Premio a la mejor iniciativa deportiva en igualdad.

En esta categoría se premiará a personas físicas y/o entidades deportivas que fomenten la práctica deportiva en condiciones de igualdad entre niñas y niños y/o entre personas adultas, para romper con los estereotipos de género existentes y contribuir a erradicar la violencia de género en el deporte.

4. Premio a la mejor iniciativa educativa de igualdad.

En esta categoría se premiará a centros públicos de educación que hayan incorporado en su proyecto educativo la igualdad de oportunidades y que la trabajen en las distintas etapas educativas y/o asociaciones de padres y madres de alumnado que realicen en los centros educativos actuaciones dirigidas tanto al alumnado como al profesorado y a las familias, con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y erradicar la violencia de género.

## B. Distinciones honoríficas

Podrán proponerse las siguientes distinciones honoríficas:

1. Personas físicas que por su trayectoria o labor hayan contribuido a la igualdad de oportunidades de las mujeres o a la erradicación de la violencia de género en la provincia de Pontevedra de forma continuada y relevante.
2. Entidades locales de nuestra provincia que elaboren o implementen actuaciones, medidas o prácticas novedosas en materia de igualdad entre

mujeres y hombres y sobre las diferentes formas de violencia que se ejercen sobre las mujeres.

En caso de que no se recibiese ninguna candidatura para alguna de las modalidades o de que ninguna de ellas obtuviese la puntuación mínima necesaria para optar a los premios correspondientes, la Comisión de Valoración podrá declarar desierto el premio en dicha modalidad.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en el artículo 8.3 de la LGS.

#### Cuarta. Cuantía de los premios y distinciones

- A. Los premios que se convocan están dotados con un importe total de dieciséis mil (16.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24/250.2315.480.06 del Presupuesto ordinario del organismo provincial.

Habrà una dotación económica de cuatro mil (4.000,00) euros por modalidad. En cada una de ellas habrá un primer premio de tres mil (3.000,00) euros y un accésit de mil (1.000,00) euros.

Estos premios estarán sujetos a la retención del IRPF correspondiente a la legislación vigente en el momento de la resolución.

El premio se pagará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona o entidad premiada de la que sea titular la beneficiaria.

El jurado se reservará el derecho a declarar desierto alguno de los premios.

- B. Distinciones honoríficas

En esta modalidad no se concederán premios económicos. Las personas o entidades locales recibirán un documento acreditativo de la concesión del premio, que constituirá una declaración formal del reconocimiento a las actividades y proyectos objeto de la convocatoria.

#### Quinta. Personas y entidades destinatarias

Podrán ser destinatarias de los premios las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que se recogen a continuación y que desarrollen o hubiesen desarrollado actuaciones en alguna de las modalidades previstas en la base tercera:

##### A. Premios

- Personas físicas que, en la fecha de presentación de solicitudes, estén empadronadas en algún ayuntamiento de la provincia de Pontevedra o que tengan una especial vinculación con nuestra provincia.
- Entidades de iniciativa social, culturales, deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente con sede social en la provincia de Pontevedra.
- Centros educativos de carácter público de la provincia de Pontevedra.
- Asociaciones de madres y padres de alumnado (AMPA) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la provincia de Pontevedra.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

##### B. Distinciones honoríficas

- Personas físicas que en la fecha de presentación de solicitudes estén empadronadas en algún ayuntamiento de la provincia de Pontevedra o que tengan una especial vinculación con esta provincia.
- Entidades locales de la provincia de Pontevedra.

#### Sexta. Presentación de las candidaturas y modalidad

Podrán concurrir a los premios las personas físicas y jurídicas comprendidas en la base anterior para cada una de las modalidades propuestas. Asimismo, podrán presentar candidaturas, a favor de terceras personas, cualquier otra persona física o jurídica, las entidades del tercer sector de acción social y otras entidades públicas o privadas.

Con carácter excepcional, y de forma motivada, las personas integrantes de la Comisión de Valoración podrán presentar, de oficio, las candidaturas de terceras personas a la modalidad de distinciones honoríficas que, por su relevancia, ejemplaridad, notoriedad y mérito, estimen procedente. Estas candidaturas se someterán a esta comisión para su evaluación en condiciones de estricta igualdad con las restantes candidaturas.

Las candidaturas a los premios se presentarán por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Las candidaturas a las distinciones honoríficas podrán proponerse por iniciativa de organismos públicos, asociaciones de mujeres o entidades de iniciativa social que no sean parte beneficiaria de estas.

Para la presentación de las candidaturas la Sede electrónica admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

#### Séptima. Plazo para la presentación de candidaturas

Las candidaturas se presentarán en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Octava. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos, elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas físicas o jurídicas solicitantes.
- NIF de las personas representantes, en su caso.
- Certificado de residencia de las personas físicas solicitantes.
- Domicilio fiscal, en el caso de las personas jurídicas.
- Certificación de que las personas o entidades participantes están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

En caso de que se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener estos datos, se podrá solicitar a las personas o entidades interesadas que presenten los documentos correspondientes.

#### Novena. Documentación

##### a. Entidades

Junto con la solicitud deberá presentarse una memoria del proyecto o de la actividad (máximo de 25 páginas) desarrollada por la entidad, que deberá incluir:

- a) Portada (incluidos el título y los datos básicos de la entidad).
- b) Índice.
- c) Relación completa de las y los profesionales participantes en el proyecto.
- d) Desarrollo del proyecto, que incluirá:
  - 1.º Justificación de las actuaciones
  - 2.º Objetivos
  - 3.º Población a la que va dirigido
  - 4.º Acciones, procedimientos y recursos
  - 5.º Temporalización o calendarización de las actuaciones
  - 6.º Evaluación del proyecto (cualitativa y cuantitativa)
- e) Valoración de los resultados del proyecto en relación con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- f) Proyectos de actuación para el futuro a consecuencia del trabajo realizado.
- g) Argumentación sobre los méritos que concurren para merecer el premio como buena práctica, que ha incidido favorablemente en la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia de género.
- h) Cualquier otra información que se considere necesaria.

**b. Personas físicas**

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de los méritos y razones que hayan motivado la presentación de la propuesta (máximo de 2.500 palabras).
- Currículum vitae.
- Otra documentación relevante que considere la persona solicitante.

#### Décima. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal>, y se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoprimera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros

modelos específicos. Podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate. En el formulario se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

#### Decimosegunda. Procedimiento de concesión y resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la LGS conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que se señala en el artículo 8.3 de dicha ley.

El procedimiento de concesión atenderá a lo establecido en la LGS y en su Reglamento de desarrollo, con las características que establecen estas bases reguladoras.

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la jefa del Servicio de Igualdad.

La concesión la aprobará el órgano competente, tras la fiscalización de la Intervención.

La resolución derivada de la decisión del jurado se hará pública en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP. Asimismo, también se publicará en [www.depo.gal](http://www.depo.gal). Ambas publicaciones expresarán el régimen de recursos correspondiente.

#### Decimotercera. Comisión de Valoración

La selección y la concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizarán según la propuesta de una comisión de valoración nombrada por el presidente de la Diputación o por la diputada o diputado en quien delegue.

Esta resolución de nombramiento se publicará en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

El jurado estará integrado por personas representantes de la institución provincial y por profesionales con experiencia en cada una de las categorías de los premios, que ajustarán su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión de Valoración analizará las candidaturas presentadas y las valorará teniendo en cuenta la trayectoria y el talento de las premiadas, la inclusión de la perspectiva de género en sus trabajos y el activismo en la defensa de la igualdad de oportunidades; también aquellas iniciativas realizadas con el fin de reducir las situaciones de discriminación y que hayan tenido efectos positivos, favoreciendo la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia de género.

El dictamen de la Comisión de Valoración será inapelable.

Esta comisión podrá declarar desierto cualquiera de los premios si considera que ninguno de los proyectos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiado. Asimismo, podrá contar con la presencia y la asistencia de personas expertas en las diferentes áreas y solicitar cuanta información adicional considere oportuna para su resolución.

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración percibirán las indemnizaciones correspondientes por gastos de asistencia a las reuniones en las que se redacte un acta, en iguales condiciones que los cargos electos, con los importes establecidos en la base 52.ª.2.b del Presupuesto de la Diputación de Pontevedra de 2024. Estos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 24/250.2315.226.99.

#### Decimocuarta. Acto de entrega de los premios

Estos premios se entregarán en un acto público, convocado para tal fin, en el que se pondrán en valor la trayectoria de las personas premiadas y el papel destacado de las entidades premiadas.

La Diputación de Pontevedra notificará a las personas y entidades premiadas, con la suficiente antelación, la fecha y el lugar de realización de la entrega de los premios.

#### Decimoquinta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de

rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimosexta. Régimen jurídico

Además de por estas bases, la convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.
- Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Pontevedra para el ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Demás legislación aplicable.